

Asunción, 16 de abril de 2026

RESOLUCIÓN 022/2026

VISTO: La nota presentada por el Movimiento Marcha el Cambio con la nómina de los miembros de mesa y apoderados, en el marco del proceso electoral interno del Partido Patria Querida.

CONSIDERANDO:

Que el movimiento interno ha presentado en tiempo y forma las nóminas de miembros de mesa y apoderados para su correspondiente registro.

Que analizada la documentación presentada, corresponde aprobar la recepción de las referidas nóminas.

Que a fin de garantizar la operatividad del proceso electoral en determinadas localidades, resulta pertinente autorizar de manera excepcional que los miembros de mesa puedan ser personas no afiliadas al partido.

Que resulta necesario establecer un mecanismo ágil para eventuales modificaciones en las nóminas presentadas.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral Interno (TEI) del Partido Patria Querida;

RESUELVE:

1. **APROBAR** la recepción de las nóminas de miembros de mesa y apoderados presentadas por el movimiento interno.
2. **DISPONER** que el detalle de los miembros de mesa y apoderados se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.
3. **ESTABLECER** que, en caso de requerirse modificaciones o sustituciones, las mismas podrán ser solicitadas por el movimiento interno mediante el mismo medio utilizado para su presentación, con el justificativo correspondiente.
4. **APROBAR** la inclusión de miembros de mesa no afiliados al Partido Patria Querida, de manera excepcional, en las siguientes ciudades: Concepción, San Estanislao, Itacurubí de la Cordillera, San Bernardino, Villarrica, Dr. J. E. Estigarribia, Maciel, Encarnación, Bella Vista, Capitán Meza, Coronel Bogado, Hohenau, Trinidad, Pirapó, San Juan Bautista, Paraguarí, San Roque González, Hernandarias, Iruña, Itakyry, Minga Porá, Naranjal, Presidente Franco, San Cristóbal, Santa Rita, Ñemby, Capiatá, Fernando de la Mora, Lambaré, Ita, San Antonio, Luque, San Lorenzo, Villa Elisa, Ypacaraí, Pilar, Guazucua, Mayor J. Martínez, Paso de Patria, Francisco Caballero Álvarez, Villa Hayes, Benjamín

Aceval, Tte. Irala Fernández, Bahía Negra, Filadelfia, Boquerón.

5. **COMUNÍQUESE**, a las autoridades pertinentes, **Y ARCHÍVESE**.



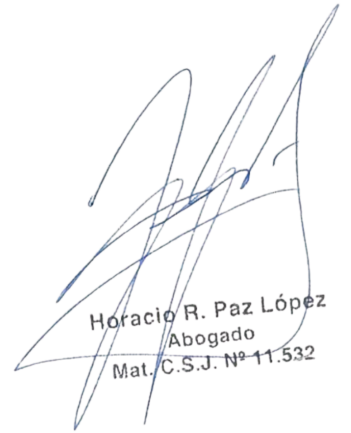
Sebastian Villego



José Carlos Paz



Paloma Fernán



Horacio R. Paz López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.532

